

NOTA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informándole que los Apoderados Judiciales del ejecutante, presentaron memoriales de Renuncia de Poder. Sírvase proveer. Diciembre 01 de 2.022.

SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MOMPOX – BOLIVAR

Carrera 2ª No. 17ª -01 Teléfono 6856341

e-mail: j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diciembre 01 de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE:	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. ESP.
APODERADO:	TONY SAND CABARCAS DE AVILA.
DEMANDADO:	E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE EL PEÑON.
RADICADO:	13-468-31-89-002-2021-00145-00.
ASUNTO:	AUTO QUE RESUELVE SOLICITUD.

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentran memoriales aportados por los Apoderados el Principal y el Sustituto de la empresa Demandante, solicitando que, le sea reconocida la Renuncia al Poder otorgado.

Así las cosas, el Juzgado encuentra pertinente remitirse a lo contemplado en el inciso 4 del artículo 76 del CGP, el cual señala:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Una vez revisado el correo electrónico, mediante el cual, se allegan las solicitudes, se pudo evidenciar que, que se envió la comunicación de la renuncia del poder a la empresa ejecutante CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. ESP.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta los presupuestos del inciso 4 del artículo 76 del C. G. del P., se accederá a lo solicitado.

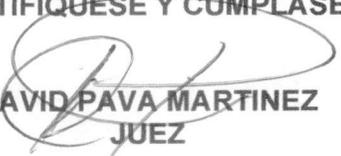
De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de la abogada MONICA PADILLA BRAVO identificada con C.C. No. 49.775.128 y con T.P. No. 93.369 del C.S de la J., y, la renuncia del abogado TONY SAND CABARCAS identificado con C.C. No. 1.143.327.015 y con T.P. No. 219.120 del C.S de la J., como apoderados judiciales principal y sustituto de la parte ejecutante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID PAVA MARTINEZ
JUEZ